RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 16 DE MARZO DE 2021
PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA – MATRIMONIO CIVIL
CONTRAYENTES: EVER LASSO POLO Y DRA ALICIA VELASCO VILLEGAS
RADICADO: 2021-00044-00
AUTO: 341
ASUNTO: AUTO ADMITE SOLICITUD Y FIJA FECHA

Al ser procedente la subsanación de la petición presentada por los interesados y siendo competente éste despacho conforme lo dispuesto en el Art. 17-3 del C.G.P. para conocer de la solicitud de Matrimonio Civil elevada por **DIEGO LUIS MINA MOLINA Y YERALDIN CARACAS JIMENEZ**, atendiendo las previsiones expuestas en la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), que deroga los artículos 126, 128 y algunas expresiones de los artículos 129, 130, 133 y 136 del C. Civil, el Juzgado

D I S P O N E

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de MATRIMONIO CIVIL formulada por **EVER LASSO POLO Y DORA ALICIA VELASCO VILLEGAS.**

SEGUNDO. FIJAR para el **día jueves veinticinco (25) de marzo de 2021, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.),** la celebración de la audiencia de matrimonio civil de los contrayentes señores **EVER LASSO POLO Y DORA ALICIA VELASCO VILLEGAS**, fecha en la cual deberán conectarse de manera virtual los contrayentes con sus dos testigos (art. 135 del C. Civil), a través de la **plataforma que para esa fecha y hora disponga el área de soporte tecnológico - videoconferencias de la Rama Judicial.** Para tal efecto, antes de la iniciación del acto, se les enviará a sus correos electrónicos o celulares la dirección web (ID) correspondiente, para que se conecten a la audiencia, mediante enlace que será suministrado por la Mesa de Ayuda Soporte de Video Conferencias de la Rama Judicial. Se les solicita a los contrayentes y testigos que 20 minutos antes de la realización de la audiencia envíen escaneados sus documentos de identificación.

TERCERO. Quienes consideren que existen causales que impidan la celebración de éste matrimonio, deberán manifestarlo hasta antes de su ceremonia. (Art. 132 del C. Civil)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE

Firmado Por:

PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
da0344067b33d96654e34d09a325ee36c6343ece7243a22c068cf7d693820709
Documento generado en 16/03/2021 03:59:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica